RESOLUCIÓN PR N° 330 /2010

Asunción, 15 de abril de 2010.-

POR LA QUE SE ACREDITA LA VIA DE EXCEPCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ESTIBA Y DESESTIBA PARA EMBARQUE Y DESEMBARQUE DE PRODUCTOS Y MATERIALES VARIOS EN EL DEPOSITO DE CONCEPCIÓN.-

VISTO: La Carta Interna **VUOC N° 052/10** de la Unidad Operativa de Contratación, de fecha 11/04/2010, a través de la cual eleva a consideración de la Presidencia de la Institución, el dictamen de Acreditación de la Vía de Excepción para la Contratación de Servicios de Estiba y Desestiba para embarque y desembarque de productos y materiales varios en el Deposito de Concepción; y

CONSIDERANDO: Que, al respecto la Unidad Operativa de Contratación señala cuanto sigue:

- Ante la necesidad de seguir atendiendo el mercado de la zona norte del país a través del Deposito de Concepción, que se abastece con la producción de cemento de la Planta Industrial de Vallemí, se requiere la contratación de servicios para desembarque, estiba y desestiba de los productos, desde la embarcación al depósito y de éste al camión del cliente;
- Asimismo, en ocasiones excepcionales surge la necesidad de contar con los servicios de estiba y desestiba para embarque y desembarque de materiales y elementos varios, desde y para la Planta Industrial de Vallemí;
- Cabe señalar que el Deposito de Concepción es arrendado de la A.N.N.P. en donde la ejecución de los trabajos se encuentran exclusivamente a cargo de estibadores nucleados al Sindicato de Obreros y Estibadores Marítimos de la Ciudad de Concepción, entidad con la cual la I.N.C. indefectiblemente deberá acordar la realización de cualquier actividad en la zona, es decir, en las áreas de influencia del deposito, no existe posibilidad de contratar otros servicios que no sean a través del referido Sindicato;
- Es importante significar que el mismo nuclea exclusivamente a estibadores locales, permitiendo una distribución equilibrada de los recursos económicos generados, considerando que en mayor porcentaje se destina a los trabajadores de esta zona del país;
- Este tipo de contrataciones se encuentra amparada por las disposiciones del artículo 33°, inciso a) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en el que se definen los procedimientos a ser aplicados cuando el contrato solo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos;
- Dentro del Programa Anual de Contrataciones (PAC) de la Industria Nacional del Cemento que corresponde al presente ejercicio, se hallan asignados los recursos necesarios para el inicio del proceso y define el procedimiento a ser aplicado para la contratación de los servicios de referencia;
- Según Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 075/10 emitido por la Gerencia Financiera – Departamento de Presupuesto, se cuenta con disponibilidad suficiente en el Presupuesto del presente ejercicio – Rubro 220 – Transporte y Almacenaje, para llevar adelante el proceso de contratación señalado;

Lic. Ramona Gómez Cantero
Secretaria General
I.N.C.

I. N. C. CEMENTO VALLEMI PORTLAND PRESIDENCIA

Ing. Ciancio Gómez Verlangieri
Presidente ...//...
I. N. C.

Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta - Asunción
Teléfonos(595 21) 557 417/18. Casilla de Correo: 384 -web: www.inc.gov.py
Planta Industrial de Villeta: (595) 2595 2512
Planta Industrial de Vallemí: (595) 0351 230 303 / 14

RESOLUCIÓN PR Nº 330 /2010

.../...

Que, sobre la base de lo expuesto, la Unidad Operativa de Contratación eleva a consideración la recomendación de acreditación de la Vía de la Excepción para la Contratación de Servicios de Estiba y Desestiba para embarque y desembarque de productos y materiales varios en el Deposito de Concepción, a través del Sindicato de Obreros y Estibadores Marítimos de la Ciudad de Concepción;

POR TANTO, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 17º, de la Ley Nº 2199/2003, modificatoria del Art. 23º de la Ley 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento";

EL PRESIDENTE DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
RESUELVE:

Art. 1º **Acreditar,** en base al Dictamen de la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C), contenido en la Carta Interna **VUOC Nº 052/10,** la Vía de la Excepción para la Contratación de Servicios de Estiba y Desestiba para embarque y desembarque de productos y materiales varios en el Deposito de Concepción, a través del Sindicato de Obreros y Estibadores Marítimos de la Cuidad de Concepción.----------

Art. 2º **Encomendar** a la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.) el inicio de los trámites para el llamado a contratación conforme a lo dispuesto por la presente Resolución.-----

Art. 3º **Comunicar** a quienes corresponda y luego archivar.----------

Lic. Ramón Gómez Cantero
Secretario General
I.N.C.

Ing. OPTACIANO C. GOMEZ VERLANGIERI
Presidente

PRESIDENCIA